

IEC/CG/119/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO EL INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se tiene por recibido el informe final del cierre del proceso de liquidación del otrora partido político local de la Revolución Coahuilense; en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 3

de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a), de la Base II, del artículo 41 Constitucional.
- VI. El 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El 23 de mayo de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el Acuerdo IEC/CG/171/2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El día 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día 3 de noviembre de 2018.
- IX. En fecha 26 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/025/2019 mediante el cual se resuelve la solicitud de registro de la organización de ciudadanos denominada Coahuila Incluyente, A.C., como Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día 18 de octubre de 2020 se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario, mediante la cual el otrora Partido de la Revolución Coahuilense participó postulando candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 16 Distritos Electorales uninominales que conforman la entidad, registrando por sí mismo la lista única de candidaturas por el principio de representación proporcional.



- XI. El día 25 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de Diputaciones aprobado a través del Acuerdo IEC/CG/135/2020.
- XII. El día 30 de octubre de 2020, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Acuerdo IEC/CPPP/035/2020, decretó el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida y liquidación del partido político local denominado Partido de la Revolución Coahuilense, designándose como Interventora del procedimiento de pérdida y liquidación a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día 13 de enero de 2021, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CPPP/002/2020, mediante el cual se deja en estado de resolución el procedimiento de pérdida de registro del partido político local denominado Partido de la Revolución Coahuilense.
- XIV. El día 13 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/012/2021 mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Coahuilense.
- XV. El día 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.
- XVI. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, por el cual se aprobaron, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos, y del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre de 2021.
- XVII. El 11 de marzo de 2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por conducto de su secretaría técnica, emitió el Oficio IEC/DEPPP/018/2022, mediante el cual se le solicitó a la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, e interventora en el procedimiento

de pérdida de registro y liquidación del partido político de la Revolución Coahuilense, diversa información relativa al estado que guarda, entre otros, el otrora partido político local antes mencionado.

- XVIII. El día 08 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Oficio IEC/DEPPP/025/2022, mediante el que se hizo del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, la información relativa a las resoluciones del Instituto Nacional Electoral, con clave INE/CG614/2020, INE/652/2020, INE/CG348/2021, e INE/CG106/2022.
- XIX. El día 28 de marzo de 2022, se recibió a través de correo electrónico, el Oficio IEC/UTF/010/2022, firmado por la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local de la Revolución Coahuilense, mediante el que remitió, entre otros, el documento titulado "Informe sobre la situación que guarda el extinto Partido de la Revolución Coahuilense".
- XX. El día 26 de julio de 2022 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, por conducto de su Secretaría Técnica, emitió el Oficio IEC/DEPPP/048/2022, mediante el cual se solicitó a la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, e interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político local de la Revolución Coahuilense, diversa información relativa al estado que guarda el procedimiento de liquidación del referido instituto político.
- XXI. El día 29 de julio del 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio IEC/UTF/029/2022, firmado por la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, otrora Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, e interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del Partido de la Revolución Coahuilense, mediante el cual remitió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila información relativa al estatus del partido en cuestión.
- XXII. En fecha 17 de diciembre de 2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPPP/040/2024 relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales.



- XXIII. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/180/2024 relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales.
- XXIV. En fecha 14 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio identificado con el No. IEC/UTF/026/2025 suscrito por la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, mediante el cual remite el informe final de liquidación del extinto Partido de la Revolución Coahuilense.
- XXV. El día 22 de septiembre de 2025, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/012/2025 mediante el cual se tiene por recibido el informe final del cierre del proceso de liquidación del otrora partido político local de la revolución coahuilense.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el presente acuerdo, con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y de la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

**SEXTO.** Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso g), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de sustanciar, en los términos de las disposiciones aplicables, el procedimiento de pérdida de registro de partidos políticos y asociaciones políticas, en los casos en que se encuentre en los supuestos previstos en el Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Asimismo, dispone que la sustanciación se tramitará hasta el estado de resolución, misma que será dictada por el Consejo General del Instituto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 78, en sus incisos b) y c), 79, numeral 1, ambos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen como causa de pérdida de registro de un partido político local, el no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos participando por sí mismo, o bien, de manera coaligada, en cuyo caso el Consejo General del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los institutos, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiendo publicarla en el Periódico Oficial.



**OCTAVO.** Que el artículo 3 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, señala que la declaratoria de pérdida de registro de un partido político local es aquel acuerdo o resolución emitida por el Consejo General de este Instituto, mediante el cual un instituto político local que se encuentre en alguna de las causales del artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pierde la calidad de partido político, así como los derechos y prerrogativas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral Local.

**NOVENO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, una vez que la declaratoria, resolución o sentencia por la que se determine la pérdida del registro quedare firme por ser confirmada por autoridad competente o no haya sido impugnada en los plazos que prevé la ley, el Consejo General de este Instituto deberá llevar a cabo la declaratoria sobre el inicio del periodo de liquidación, la cual habrá de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, además de ser notificada al partido político en cuestión.

**DÉCIMO.** Que el artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, contempla que el procedimiento de liquidación consta de tres fases, siendo estas las siguientes:

- Preventiva;
- De liquidación; y
- De adjudicación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, conforme a los artículos 15, párrafo segundo y 22 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, cuando los partidos políticos estatales se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 78 del Código Electoral, previamente a la liquidación, se iniciará la fase preventiva con la finalidad de tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político respectivo, para lo cual la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Local en liquidación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, acorde a lo señalado por el artículo 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del

Instituto Electoral de Coahuila, habiéndose emitido la declaratoria de pérdida de registro, la persona interventora entrará en funciones de liquidador con las más amplias facultades de representación para pleitos y cobranzas, administración y dominio del patrimonio del partido político local, a fin de que cumpla con las obligaciones propias de su nombramiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que conforme al artículo 42, 43 y 44 del Reglamento, el liquidador elaborará una relación de pago en orden de prelación, en la cual deberá determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores con cargo al partido político en liquidación, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, con la finalidad de que aquellas personas que consideren tener algún derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, puedan acudir ante el liquidador para solicitar el reconocimiento de crédito, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de las publicaciones respectivas, y una vez transcurrido este, el liquidador procediera de inmediato a cobrar las deudas o a liquidar los adeudos a favor o a cargo del partido político, para posteriormente rendir un informe final del cierre del procedimiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en cumplimiento a las disposiciones citadas se llevó a cabo la publicación de la lista de acreedores del Instituto Político en comento en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 05 de febrero de 2021, el cual señala lo siguiente:



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



| OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE                                                                                             |        |                                              |                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| LISTA DE ACREEDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES |        |                                              |                        |                          |
| (IMPORTES EN PESOS)                                                                                                                     |        |                                              |                        |                          |
| CONCEPTO                                                                                                                                | NÚMERO | NOMBRE DEL ACREEDOR                          | TOTAL                  | FECHA COMPROMISO DE PAGO |
| LABORALES                                                                                                                               | 1      | JUANA ALBA MARTÍNEZ                          | \$ 12,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 2      | ALBERTO RAMÍREZ SEGOWIA                      | \$ 8,800.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 3      | JOSEFINA RODRÍGUEZ ESQUIVEL                  | \$ 12,500.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 4      | MADELINE DOLORES MARQUEZ DEL TORO            | \$ 12,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 5      | GUADALUPE RAMÍREZ RANGEL                     | \$ 8,000.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 6      | JOSE ASBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ               | \$ 12,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 7      | JUAN CRISTOBAL CERVANTES HERRERA             | \$ 20,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 8      | SAJAS FLORES GATICA                          | \$ 7,500.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 9      | MARIA GUADALUPE HERRERA DÁVILA               | \$ 20,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 10     | BLANCA VERÓNICA RANGEL HERNÁNDEZ             | \$ 8,000.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 11     | MARIA NELLY ZAVALA CERVANTES                 | \$ 24,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 12     | FLOR MARIA BARRA ADAME                       | \$ 8,000.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 13     | LUIS ALBERTO GUERRERO GALLEGOS               | \$ 18,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 14     | BERTHA ALICIA LÓPEZ AMAYA                    | \$ 10,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 15     | MARIA DOLORES BUSTAMANTE ARREDONDO           | \$ 12,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 16     | ESTER GUERRERO MACHADO                       | \$ 8,000.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 17     | CARLOS ALBERTO RIOS CABELLO                  | \$ 12,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 18     | MA REMEDIOS ESCAREÑO PÉREZ                   | \$ 6,000.00            | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 19     | ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ                      | \$ 29,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 20     | YORDAN ARTEMIO ZAVALA CERVANTES              | \$ 16,000.00           | VENCIDO                  |
| FISCALES                                                                                                                                | 21     | ADELDO IMPUESTOS                             | \$ 223,104.00          | VENCIDO                  |
| MULTAS                                                                                                                                  | 22     | SANCIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDO INECG814/2020 | \$ 1,494,238.83        |                          |
|                                                                                                                                         | 23     | SANCIÓN ADMINISTRATIVA ACUERDO INECG852/2020 | \$ 1,594,957.84        |                          |
| PROVEEDORES                                                                                                                             | 24     | CARLOS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ           | \$ 15,000.00           | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 25     | JUAN JOSÉ FRAIRE RANGEL                      | \$ 227,507.78          | VENCIDO                  |
|                                                                                                                                         | 26     | JUAN JOSÉ FRAIRE RANGEL                      | \$ 136,506.94          | VENCIDO                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                            |        |                                              | <b>\$ 3,951,115.39</b> |                          |

**DÉCIMO QUINTO.** Que, tal y como se hace referencia en el apartado de antecedentes, en fecha 19 de diciembre de 2024, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEC/CG/180/2025, designó a la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara como interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales.

Bajo tal consideración, en fecha 14 de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes el Oficio No. IEC/UTF/026/2025 signado por la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara a través del cual remite a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila el informe final de liquidación del extinto partido de la Revolución Coahuilense.

Atento a lo anterior, el informe referido dispone lo siguiente:

#### INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

*Otrora Partido de la Revolución Coahuilense*

**INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN  
QUE PRESENTA LA INTERVENTORA DEL OTORRA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
COAHUILENSE**

*Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.*

*Informe final que presenta la Interventora designada para el Procedimiento de Liquidación del otrora Partido de la Revolución Coahuilense, dirigido a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; para que sea sometido y en su caso aprobado y publicado conforme a lo dispuesto por el artículo 398, numeral 2 y 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.*

*El informe contiene las actividades realizadas conforme a la normativa aplicable para el cierre del procedimiento en liquidación del otrora Partido de la Revolución Coahuilense, respetando el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, por lo que una vez concluidas las actividades establecidas, se procede a la presentación del informe final.*

**ANTECEDENTES**

*El veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/025/2019, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro como partido político local de la Organización de Ciudadanos denominada Coahuila Incluyente, A.C., bajo la denominación de Partido de la Revolución Coahuilense.*

*El día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Acuerdo Interno IEC/CPPP/035/2020, decretó el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida y liquidación del partido político local denominado Partido de la Revolución Coahuilense, designándose como Interventora del procedimiento a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral Coahuila.*

*En Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativa y Partido Políticos, emiten Acuerdo IEC/CPPP/035/2020, por el cual se decreta el inicio de la fase preventiva del procedimiento de pérdida y liquidación del partido político Local denominado Partido de la Revolución Coahuilense, designándose como Interventora del procedimiento a la entonces Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.*

*Con fecha trece (13) de enero de 2021 (Dos mil veintiuno), mediante Acuerdo IEC/CG/012/2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, declaró la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Coahuilense, al no*



*obtener por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario 2020.*

*En sesión extraordinaria de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/180/2024, relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación total válida, en el proceso Electoral Local Ordinario 2020, por lo cual, se otorgó a la Licenciada Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, el nombramiento de Interventora del otrora Partido de la Revolución coahuilense, esto de conformidad con los artículos 116 base IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y 41 y 18 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila.*

#### **FUNDAMENTACIÓN**

*Que el artículo 47 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que después de que el liquidador culmine con las operaciones relativas a la liquidación, procederá a elaborar un informe final del cierre del proceso de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y la entrega del remanente; el Informe será entregado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, el interventor, a partir de su designación, tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación.*

*Así mismo, de acuerdo al artículo 17 del del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, le corresponden, entre otras, las siguientes obligaciones: ejercer con probidad y diligencia las funciones que la normatividad aplicable le encomienden; tomar de oficio las medidas que estime convenientes para eficientar el procedimiento de prevención o liquidación correspondiente; administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible; tomar posesión de los bienes y derechos del partido político en liquidación, así como el control de las cuentas bancarias, de inversiones y fideicomisos y transferir los saldos de las cuentas bancarias, de inversiones y fideicomisos del partido político en liquidación a una cuenta bancaria para efectos de liquidación.*

#### **INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

*Con fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio N° IEC/UTF/001/2025, se solicitó al Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, los documentos relativos a los procedimientos de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales.*

*El nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante Oficio Interno DEPPP/003/2025, remite a la interventora diversos documentos relativos a los procedimientos de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, incluido el Informe sobre la situación que guarda el proceso de liquidación del extinto Partido de la Revolución Coahuilense.*

*Toda vez que las fases preventiva y de liquidación, fueron realizadas por la interventora anterior, a continuación se cita textualmente el Informe de actividades realizadas en las mencionadas etapas:*

### **III. Actividades de fase preventiva**

- **Apertura de cuenta accesoria**

*De conformidad con el artículo del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de Partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, se gestionó la apertura de la cuenta "ACCESORIA", en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), cuenta que fue aperturada el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).*

*El día cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se realizó el depósito de las prerrogativas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del mismo año, por la cantidad total de \$ 419, 181.03 (cuatrocientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 03/100 m.n.).*

*El día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), la cuenta accesoria fue habilitada a través de la BEM.*

*En mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021), se solicitó la chequera de la cuenta accesoria, entregándose por parte de la institución financiera hasta el día dieciocho (18) de julio de dos mil veintiuno (2021).*

*El contrato firmado para la apertura de esta cuenta, genera una comisión (renta REM) a cargo por la cantidad mensual de \$ 300 (trescientos pesos 00/100 m.n.) más IVA.*

- **Levantamiento de inventario**

*De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de Partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, se levantó el inventario de los activos y pasivos del extinto partido, en fechas dieciocho (18) y veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

#### Integración de activos

*El extinto partido no contaba con bienes muebles e inmuebles*

#### Efectivo en cuentas bancarias

*El extinto partido mantiene en la cuenta accesoria la cantidad de \$ 154, 836.15 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 15/100 m.n.), cantidad actualizada al día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).*



Integración de pasivos

- Pasivos laborales por la cantidad de \$259,800 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), pagados al veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante efectivo retirado a través de un cheque.
- Pasivos de impuestos federales por la cantidad de \$ 223, 104.00 (doscientos veintitrés mil ciento cuatro pesos m.n.). No se ha realizado este pago por bloque de la cuenta accesoria.
- Dos multas administrativas impuestas por el Instituto Nacional Electoral por la cantidad de \$3, 089,197.67 m.n.). Multas publicadas al día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- Pasivo con tres acreedores por la cantidad de \$379, 014.72 (trescientos setenta y nueve mil catorce pesos 72/100 m.n.).

**IV. Actividades de fase de liquidación.**

De conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila, se elaboró y publicó la lista de acreedores en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se anexa captura de pantalla de la publicación

En atención al artículo 44 del mismo reglamento, una vez transcurridos los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de acreedores, se procede a la liquidación de los pasivos vencidos y publicados, en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En este periodo no se presentaron acreedores no reconocidos en la lista publicada.

Pagos realizados

Nomina pagada por la cantidad total de \$259,800.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100), en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021).

No hay bienes por enajenar

No hay cuentas por cobrar

El dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) la institución financiera informó sobre un error en la apertura de la cuenta accesoria, misma que fue bloqueada y para poder realizar movimientos, se deberá corregir el tipo de banca electrónica.

**DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN**

Para dar cumplimiento al Artículo 42 y 43 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila,

que señala que con base en la relación de cuentas por pagar contenidas en el informe elaborado en el periodo de prevención, el liquidador elaborará una relación de pago en orden de prelación aplicando los criterios establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, así como por lo dispuesto en el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracciones II y IV de la LGPP, en cuanto a que deberá determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación, así como ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.

#### **ETAPA DE ADJUDICACIÓN**

##### **OBLIGACIONES Y CRÉDITOS**

A la fecha en que se actúa, quedan pendientes los siguientes pasivos, consistentes en impuestos fiscales, multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral y proveedores:

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Impuesto federal                  | \$ 223,104.00   |
| INE/CG614/2020                    | \$1,494,238.83  |
| INE/CG652/2020                    | \$1,594,957.84  |
| PROVEEDORES<br>(personas físicas) | \$379,014.72    |
| SUMA                              | \$ 3'691,315.39 |

##### **DEL ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Con fundamento en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la determinación del orden y prelación para el pago de las obligaciones, es el siguiente:

- Obligaciones en beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación;
- Obligaciones fiscales que correspondan;
- Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; y
- Otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores.

La etapa del inicio del proceso de adjudicación, se inicia a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro), fecha en que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/180/2024, relativo a la designación de la persona interventora en el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de los Partidos Políticos Locales otorgando a la Licenciada Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, el nombramiento de Interventora del otrora Partido de la Revolución Coahuilense.



*Con fecha nueve (09) de enero de 2025 (Dos mil veinticinco), se llevó a cabo la diligencia de recepción de los documentos del otrora Partido de la Revolución Coahuilense, a la que suscribe a efecto de iniciar el proceso de adjudicación.*

*El veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), la interventora acude a la Sucursal Banorte Matriz, ubicada en Venustiano Carranza con el Sr. Omar Ramos Saucedo, Subdirector Banca de Gobierno y se hace entrega del Oficio N° IEC/UTF/128/2025, en el cual se solicita el control y acceso a la cuenta mencionada, para la administración y dominio sobre las obligaciones y remanentes del extinto partido Local "Partido de la Revolución Coahuilense".*

*El diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibe llamada del Sr. Omar Ramos, y me comunica que ya salió el Dictamen emitido el área jurídica del banco, y solicita acudir a las oficinas donde se apertura la cuenta, es decir en la Institución Bancaria Banorte sucursal Luis Echeverría.*

*El dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se acude con el Sr. Jonahtan Daniel García Bustos, Director de Sucursal, me comenta que debido a que la cuenta no se ha usado en varios años, se encuentra bloqueada, por lo que hace la solicitud en sus sistema para el desbloqueo.*

*El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la interventora asiste con el Sr. Jonahtan García, quien me comenta que toda vez que la cuenta no se usó en varios años, se pasó a nombre de la Beneficencia Pública, por lo que firmo una solicitud de servicio para que la cuenta vuelva a su Estado original, es decir a nombre del extinto partido Local "Partido de la Revolución Coahuilense".*

*En ese mismo acto, firmo solicitud de baja de las personas que se encontraban autorizadas para librar cheques que son: Abundio Ramírez Vázquez y Blanca Irene Contreras Montoya, y se solicita que la persona autorizada para firmar sea la interventora Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara.*

*El doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025) el Sr. Jonahtan García hace la entrega de la chequera a nombre del extinto partido Local "Partido de la Revolución Coahuilense".*

*El trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se solicita al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, la apertura de una cuenta a nombre del Instituto con la finalidad de transferir el saldo de la otrora partido de la Revolución Coahuilense, misma que se proporciona el seis de junio de dos mil veinticinco.*

*El dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), mediante cheque número 0000402 de la Institución Bancaria Banorte, se hace un depósito por \$149,186.91 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 91/100 M.N.) a la cuenta bancaria BBVA número 0125137764 a nombre del Instituto Electoral de Coahuila, cantidad que se confirmó el día dieciocho de junio, mediante Oficio IEC/DEA/034/2025, suscrito por la C. Aída Leticia de la Garza Muñoz, Directora Ejecutiva de Administración.*

*El diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio IEC/UTF/1510/2025, se solicita al Gerente de Banorte, Sucursal Fundadores, la cancelación de la cuenta 1139526456 a nombre del Partido de la Revolución Coahuilense, la cual presenta saldo en ceros, en el mismo acto se hace entrega de la chequera de la referida cuenta, para su cancelación.*

#### **DESTINO FINAL DE LOS SALDOS**

*A la fecha en que se actúa no existen bienes muebles o inmuebles propiedad del otrora Partido de la Revolución Coahuilense.*

*El saldo actual del otrora Partido es de \$ 149,186.91 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 91/100 M.N.), por lo que, ante la insuficiencia de recursos que muestra el otrora Partido, la Intervención se encuentra imposibilitada para realizar el pago de las obligaciones determinadas que asciende a la cantidad de \$ 3'691,315.39 (Tres millones seiscientos noventa y un mil trescientos quince pesos 39/100 M.N.).*

*De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, en caso de que, exista un saldo final positivo, el Instituto realizará su entrega al patrimonio del Estado de Coahuila por conducto del Consejo General del Instituto.*

*A su vez, el Gobierno del Estado de Coahuila adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.*

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 398, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, una vez que el Informe final sea notificado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, éste a su vez, lo presentará al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.*

**VERONICA ELIZABETH RODRIGUEZ GUEVARA**

**INTERVENTORA DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE  
EN LIQUIDACIÓN**

**DÉCIMO SEXTO.** Ahora bien, es importante señalar que, tal y como se advierte en el informe final de actividades del cierre del procedimiento de liquidación que presenta la interventora del otrora Partido de la Revolución Coahuilense, dicho instituto político cuenta con un saldo actual de \$ 149,186.91 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 91/100 M.N.), por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 46 del



Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que dispone lo siguiente:

*Artículo 46. En caso de que, una vez cubiertos los pasivos y cobrados los créditos a favor, por parte del liquidador, exista un saldo final positivo, en cuentas de cheques o en bienes muebles o inmuebles, el mismo deberá ser entregado al Instituto, a fin de que esté realice la entrega final al patrimonio del Estado de Coahuila por conducto del Consejo General del Instituto.*

*A su vez, el Gobierno del Estado de Coahuila adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.*

En tal virtud, lo conducente es que este Consejo General entregue el monto correspondiente al saldo actual con el que cuenta el Partido de la Revolución Coahuilense al Gobierno del Estado de Coahuila, para que este a su vez lo adjudique íntegramente al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila (COECYT).

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, numeral 1, 78, numeral 1, inciso b) y c), 79, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a) y o), 353, inciso b) y 358, inciso g), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 14, 15, 22, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el informe final del cierre del proceso de liquidación del otrora partido político local de la Revolución Coahuilense, remitido por la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e Interventora del procedimiento de pérdida de registro y liquidación.

**SEGUNDO.** Se tiene por concluido el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del otrora partido político local de la Revolución Coahuilense.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de vista al Instituto Nacional Electoral del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

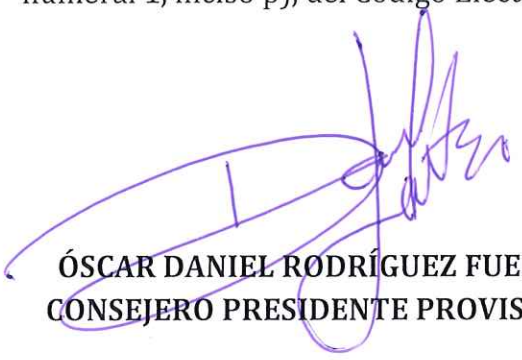
**CUARTO.** Notifíquese a la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e Interventora del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del otrora partido político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese como corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO